



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIRCASIA QUINDIO**

Marzo diecisiete de dos mil veintidós

Proceso	:	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante	:	MARIA JOHANA OJEDA BOLAÑOS
Demandados	:	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR JUAN CARLOS DUARTE VANEGAS
Radicación	:	631904089002-2018-00106 00
Sustanciación	:	0058

Revisando las carpetas virtuales y para el caso en estudio, el proceso de la referencia encuentra esta funcionaria que dentro de este proceso se suspendió la audiencia del artículo 372 del código general de proceso, por existir una posibilidad de arreglo, encontrándose para la fecha agotado el término de dicha suspensión, por lo que se requiere a las partes, para que informen de manera inmediata sobre las resultas de dicho arreglo, para proceder a continuar con la audiencia.

De no obtener respuesta dentro del término de 3 días a partir del día siguiente de la notificación de este auto, lo cual se considera como acto de impulso del proceso, inicia el término de 30 días como requerimiento para el efecto, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACION EN ESTADO EL

18 DE MARZO DE 2022

**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA**  
SECRETARIA